



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS 000056
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

00001128

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2019-SG-A-MPC

Calca, 15 de marzo del 2019.

VISTO: La Opinión Legal N° 030-2019-ASLE-MPC, de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 065/SGTV/2019/MPC, de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 11081 de fecha 27 de diciembre del 2018, instada por el Gerente de la Empresa de Transportes Inter Urbano "CORAZON HUANCA S.A.", SOBRE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2019, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

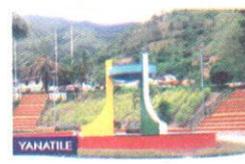
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS 000055
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

20221127

22

agencias del transporte de mercancía” y “La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación”.

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 033/SGTV/2019/MPC de fecha 07 de febrero del 2019, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes “CORAZON HUANCA S.A.”, solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 033/SGTV/2019/MPC, de fecha 27 de febrero del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes “CORAZON HUANCA S.A.”, presta sus servicios de transporte interurbano de pasajeros en la ruta “Calca, Sillacancha Y Viceversa”, y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF 2019 para vehículos de clase M2 de las siguientes placas de rodaje: N° X5N-958, X1W-782, X4V-965, X1M-791, B7N-953, X1P-704, X1O-737, X8W-959, X5A-956, X5F-969, X5O-967, X2O-954, X8D-963, X1I-952, X1A-709, X1R-737, X6K-968, X6F-958, X7G-954, X5Q-962, X1W-700, X5X-967, Z1Y-951, X5H-953, X9M-962, X3R-889, A6U-960, X5H-954, D3Q-965, X9Y-957, X8F-951, X5A-958, X7H-961, X5L-955, X3Y-966, X4W-955, X6L-969, XOM-966, X6Q-961, XAE-968.

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes “CORAZON HUANCA S.A.” en la clase M2, en la ruta “Calca, Sillacancha Y Viceversa”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes “CORAZON HUANCA S.A.” en la clase M2, en la ruta “Calca, Sillacancha Y Viceversa”. Para sus 40 unidades vehiculares siguientes:

X5N-958	X1W-782	X4V-965	X1M-791	B7N-953	X1P-704
X1O-737	X8W-959	X5A-956	X5F-969	X5O-967	X2O-954
X8D-963	X1I-952	X1A-709	X1R-737	X6K-968	X6F-958
X7G-954	X5Q-962	X1W-700	X5X-967	Z1Y-951	X5H-953
X9M-962	X3R-889	A6U-960	X5H-954	D3Q-965	X9Y-957
X8F-951	X5A-958	X7H-961	X5L-955	X3Y-966	X4W-955
X6L-969	XOM-966	X6Q-961	XAE-968		

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS 000054^{52r}
¡POR UN CALCA DIFERENTE! 00001126

- Emita las 40 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI 40881774

